RESOLUCION Nº0047 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2021-PENS-018721 de fecha 27-09-2021 y en el SAC bajo el No. ATL2021ER017063 de fecha 18-08-2021, el (la) docente **RITA ISABEL VIZCAINO VENENCIA, identificado (a) con la C.C N° 22.637.874,** solicita el reconocimiento y pago de una de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación MUNICIPAL - SITUADO FISCAL LEY 91/89.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
- Certificación de no tener ningún embargo expedida por la oficina de Novedades Secretaria de Educación Departamental de fecha 13-07-2021

"(…) Declaración Extraprocesal LEY 1564 DEL 2012 -ARTICULOS 188-221 C.G.P

Acta No. 1699

Sabanalarga, Departamento del Atlántico Republica de Colombia, a los 12 días del mes de agosto del año 2021, ante mi ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS, Notario Único del Círculo de Sabanalarga Atlántico, compareció RITA ISABEL VIZCAINO VENENCIA, con C.C No. 22.637.874, con el fin de rendir bajo gravedad del juramento.

DECLARACION: Que No devengo pensión de jubilación de ninguna entidad pública ni privada.

RESOLUCION Nº0047 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la solicitante, se establece que, el (la) docente nació el día 17-08-1966, cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DIAS	TOTAL DÍAS NETO
SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL- F.N.P.S.M.	30-04-1992	17-08-2021	10.548	10.548

Que el docente adquirió el status de jubilado el 17-08-2021, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 1321 del 28-.09-2021 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 24-12-2021.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 25-01-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2102967 firmado por JOSE DANIEL MENDOZA MONTAÑO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIÓNES:

> *" SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.*
> *DOCENTE: RITA ISABEL VIZCAINO VENENCIA*
> *C.C. 22637874*
> *SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCION TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:*
>
> *FECHA DE NACIMIENTO: 17/08/1966*
> *FECHA DE ESTATUS 17/08/2021*
> *EFECTIVIDAD: 18/08/2021*
> *TIEMPO DE SERVICIO:*
> *30/04/1992 17/08/2021*
> *PERIODO INICIO ÚLTIMO AÑO 18/08/2020*
> *PERIODO FINAL ÚLTIMO AÑO: 17/08/2021*

RESOLUCION Nº0047 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

FACTORES:
ASIGNACION BASICA $ 4.342.056
BONIFICACIÓN MENSUAL $ 15.811
BONIFICACION PEDAGOGICA $ 53.054
HORAS EXTRAS $ 160.870
PROMEDIO 100% $ 4.571.790
VALOR 75% $ 3.428.843

+PARA EFECTOS DE LIQUIDACION DE LA PENSION SE DEBE APLICAR LO CONSAGRADO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACION SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA, MP. CESAR PALOMINO CORTES LA CUAL FALLA: UNIFICAR LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN EL SENTIDO DE PRECISAR LO SIGUIENTE:

EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DEE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO. LO ANTERIOR, EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 102 DE LA LEY 1437 DE 2011.

SE APLICA LOS PRECEPTOS DEL COMUNICADO NUMERO 003 DEL 18/02/2020 DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL FOMAG ¿ SEGÚN REMISION EXPRESA DEL CONCEPTO NUMERO 20194000386161 DEL 12/12/2019 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,
PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASIGNACION ADICIONAL PARA DIRECTIVOS DOCENTES, BONIFICACION MENSUAL DOCENTE Y BONIFICACION PEDAGOGICA.
**** SE LE INDICA A LA SED QUE DEBERA AJUSTAR EL VALOR DADO EN EL PROYECTO DE RESOLUCION DE CONFORMIDAD CON LO AQUÍ LIQUIDADO*****."*

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

RESOLUCION Nº0047 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

> ***"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.***
>
> ***Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo**," (…).*

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al (la) docente **RITA ISABEL VIZCAINO VENENCIA, identificado (a) con la C.C N° 22.637.874,** una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de **$3.428.843 MCTE.**, a partir del 18-08-2021, como docente de Vinculación **MUNICIPAL - SITUADO FISCAL LEY 91/89.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes

RESOLUCION Nº0047 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL LEY 91/89

---

correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 21 FEB 2022

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega-Auxiliar Administrativo
V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa
Efraín Munera-Asesor Jurídico
Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

MIINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

_____

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución

Barranquilla, _____

_____ Firma del notificado(a).

_____ Firma del notificador(a)